



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 3 de junio de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación porcina de multiplicación con capacidad para 800 cerdas reproductoras híbridas, 3.200 plazas de transición y 2.400 plazas de cebo, equivalentes a 520 UGM, situada en el polígono 7, parcela 1, del término municipal de Plasencia de Jalón (Zaragoza), y promovida por la sociedad Cerdos del Jalón, SAU. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/07665).

El 16 de agosto de 2023, la sociedad Cerdos del Jalón, SAU, presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación porcina de código REGA ES502110000005, para añadir dos contenedores de hidrólisis a los ya autorizados.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES502110000005, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 3 de junio de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 71, de 15 de junio de 2005 (Expte. INAGA 500301/02/2004/06807).

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2013, del INAGA, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de reposición de reproductoras híbridas, con capacidad para 520 UGM, ubicada en la parcela 1A, polígono 7 en el término municipal de Plasencia de Jalón (Zaragoza), y promovida por Cerdos del Jalón, SAU. (Expte. INAGA 500601/02/2012/08462).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, se estima la modificación no sustancial para la construcción de nueva nave de enfermería/lazareto de 25,40 x 8,20 m, con una superficie ocupada de 208,28 m², dividida en 6 parques. El resto de instalaciones no se modifican, manteniéndose la misma capacidad final de UGM (Expte. INAGA 500601/02/2013/11791).

Mediante Resolución de 24 de junio de 2019, del INAGA, se estima la modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de reposición de reproductoras con capacidad para 800 cerdas reproductoras híbridas, 3.200 plazas de transición y 2.400 plazas de cebo, equivalentes 520 UGM, situada en el polígono 7, parcela 1, del término municipal de Plasencia de Jalón (Zaragoza) y promovida por Cerdos del Jalón SAU (Expte INAGA 500202/02/2019/04464).

Mediante la Resolución de 2 de marzo de 2021, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 102, de 12 de mayo, se incorpora un horno incinerador de cadáveres en la Autorización Ambiental Integrada de la explotación (Expte INAGA 500202/02/2021/00562).

El 10 de mayo de 2021, se publicó en “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 4 de marzo de 2021, del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2019/10698).

Mediante Resolución de 27 de febrero de 2023, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 98, de 25 de mayo de 2023, se modifica el listado de MTD’s aplicadas en la explotación y se incluye un sistema de hidrólisis, se inscribe la explotación en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos y se actualizan las dimensiones de las instalaciones de la explotación (Expte. INAGA 500202/02/2022/07823).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en incorporar dos hidrolizadores adicionales al sistema de gestión de cadáveres, de manera que la explotación contará con un total de seis contenedores de hidrólisis. Los nuevos contenedores se emplazarán en la misma ubicación que los ya autorizados.

Se aporta adenda al contrato firmado entre el titular de la explotación, el suministrador de los contenedores de hidrólisis y el gestor final del producto hidrolizado, con los nuevos contenedores.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de



acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 3 de junio de 2005, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación porcina de multiplicación con capacidad para 800 cerdas reproductoras híbridas, 3.200 plazas de transición y 2.400 plazas de cebo, equivalentes a 520 UGM, situada en el polígono 7, parcela 1, del término municipal de Plasencia de Jalón (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 1.1 de la Resolución, se añade el siguiente párrafo:

“La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.”

El punto 1.1.2 de la resolución queda redactado como sigue:

“1.1.2. Contenedores de hidrólisis.

La explotación dispone de 4 depósitos de hidrólisis para el almacenamiento temporal de ciertos subproductos generados en la propia explotación ganadera, instalados de forma elevada sobre el terreno de tal manera que siempre puedan observarse sus superficies externas y sobre plataforma que prevenga del vertido de líquidos al suelo en caso de fuga.

Estos depósitos se encuentran físicamente separados de las naves, dentro del vallado, al norte de la nave de Recría Interna (San Ramón cebo) y a poco más de 250 metros de un parque eólico.

La cercanía de aerogeneradores supone un grave riesgo de colisión para la avifauna necrófaga que pueda estar atraída por la emisión de olores desde los contenedores de cadáveres, debiendo asegurar su estanqueidad e higiene. Los contenedores se limpiarán de residuos orgánicos que puedan quedar en los mismos tras su uso”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su



notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**